



Se modifica el Reglamento de Fondos Mutuos y sus Sociedades Administradoras

- ✓ **Resolución N° 007-2018-SMV/01 publicada en el Diario El Peruano incluye nuevos procedimientos para trámites de Fondos Mutuos**

Lima, 23 de febrero de 2018.- La Resolución N° 007-2018-SMV/01 publicada en el Diario Oficial El Peruano contempla la modificación del Reglamento de Fondos Mutuos y sus Sociedades Administradoras. La finalidad principal del cambio es incorporar nuevos procedimientos a fin de simplificar el trámite de inscripción de fondos mutuos.

Además, incluye la figura de un programa de fondos, el cual podrá estar conformado por varios fondos mutuos que cumplan determinadas condiciones, que podrán ser objeto de modificación. De esta forma, se persigue reducir los plazos de inscripción y costos de transacción en beneficio de las entidades participantes del mercado y los inversionistas.

Las modificaciones se detallan a continuación:

PROGRAMA DE FONDOS MUTUOS

- La sociedad administradora podrá inscribir uno o más fondos mutuos en el marco de un programa, siempre que tengan en común: tipología, objetivo y política de inversión, indicador de comparación de rendimientos y comité de inversiones. El plazo de vigencia de los fondos mutuos que pertenezcan a un mismo programa no debe ser mayor a tres (3) años.

VIGENCIA DE LOS PROGRAMAS

La inscripción del programa en el Registro tendrá una vigencia máxima de seis (6) años, plazo durante el cual podrán inscribirse uno o más fondos mutuos.

INSCRIPCION DE LOS PROGRAMAS

- La solicitud de inscripción de un programa debe presentarse junto con la solicitud de inscripción de por lo menos un fondo mutuo dentro de dicho programa. El reglamento de participación y contrato de administración serán de aplicación a todos los fondos mutuos a ser inscritos bajo dicho programa

INSCRIPCIÓN DE FONDOS MUTUOS DENTRO DE UN PROGRAMA

- La inscripción posterior de un fondo mutuo dentro de un programa es automática, previa presentación del prospecto Simplificado correspondiente.

MODIFICACIONES

- Las modificaciones del reglamento de participación, el prospecto simplificado o contrato de administración que formen parte de un programa están sujetas a evaluación previa y al silencio administrativo negativo. En caso que se realicen las mismas modificaciones a los prospectos simplificados de varios fondos mutuos que pertenecen a un mismo programa, tales modificaciones se tramitarán mediante un solo procedimiento.

EXCLUSIÓN DE UN FONDO DEL PROGRAMA

- La sociedad administradora podrá solicitar la exclusión de un fondo mutuo inscrito dentro de un programa.